

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

IVAN SUAREZ CAMACHO
Director Imprenta Nacional

Bogotá, D. E., martes 31 de octubre de 1989
Año CXXVI No. 39.046 - Edición de 8 páginas

Tarifa Adpostal Reducida No. 56
DIRECCION: MINISTRO DE GOBIERNO

Poder Público - Rama Legislativa Nacional

LEY 54 DE 1989

(octubre 31)

por medio de la cual se reforma el artículo 53 del Decreto 1260 de 1970.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 53 del Decreto 1260 de 1970, quedará así:

Artículo 53. En el registro de nacimiento se inscribirán como apellidos del inscrito, el primero del padre seguido del primero de la madre, si fuere hijo legítimo o extramatrimonial reconocido o con paternidad judicialmente declarada; en caso contrario, se le asignarán los apellidos de la madre.

Parágrafo. Las personas que al entrar en vigencia esta Ley estén inscritas con un solo apellido podrán adicionar su nombre con un segundo apellido, en la oportunidad y mediante el procedimiento señalado en el artículo 94, inciso 1º, del Decreto 999 de 1988.

Artículo 2º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

El Presidente del honorable Senado de la República,
LUIS GUILLERMO GIRALDO HURTADO

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
NORBERTO MORALES BALLESTEROS

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Luis Lorduy Lorduy.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese.
Bogotá, D. E., 31 de octubre de 1989.

El Ministro de Justicia,

VIRGILIO BARCO

Roberto Salazar Manrique.

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2497 DE 1989
(octubre 31)

por el cual se confiere una Comisión de Servicio en el Exterior.

El Presidente de la República, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 59 del Decreto 21 de 1978 y 2632 de 1988,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 10 y hasta el 20 de noviembre de 1989, confírese Comisión de Servicios al doctor Jaime Serrano Rueda, Registrador Nacional del Estado Civil al Brasil, con el fin de integrar a misión de observación de las elecciones que se celebrarán en dicho país.

Artículo 2º El doctor Serrano Rueda tiene derecho a pasajes aéreos de ida y regreso en primera clase y viáticos diarios de US\$ 285.00 durante el término de la Comisión.

Artículo 3º Los gastos que ocasione la presente omisión se cancelarán con cargo al Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo 4º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 31 de octubre de 1989.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Gobierno,

Carlos Lemos Simmonds.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2501 DE 1989
(octubre 31)

por el cual se adscribe a un funcionario de una misión a una embajada.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el numeral 20 del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º Adscribese a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, como Segundo Secretario, Grado Ocupacional 2 EX, a la doctora Consuelo Sánchez Durán, quien labora actualmente en la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de los Estados Americanos -OEA-, con sede en Washington-Estados Unidos de América.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 31 de octubre de 1989.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Julio Londoño Paredes.

DECRETO NUMERO 2502 DE 1989
(octubre 31)

por el cual se designa una comisión.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el numeral 20 del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º Comisionase a partir del 1º de noviembre de 1989 y por el término de cuarenta y cinco (45) días al doctor Héctor Heli Rojas Jiménez, con rango de Embajador en Misión Especial con el fin de que asista al Cuadragésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas a realizarse en la ciudad de Nueva York-Estados Unidos de América.

Artículo 2º El doctor Rojas Jiménez tendrá derecho a pasaje aéreo en primera clase en la ruta Bogotá-Nueva York-Bogotá y a la suma de doscientos cincuenta dólares (US\$ 250.00) diarios por concepto de viáticos durante cuarenta y cinco (45) días.

Artículo 3º El pasaje y los viáticos señalados en el presente Decreto, se pagarán con cargo al Presupuesto del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 31 de octubre de 1989.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Julio Londoño Paredes.

DECRETO NUMERO 2503 DE 1989
(octubre 31)

por el cual se ordena una comisión y se hacen unos encargos.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confieren los numerales 1º, 5º y 20 del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º Comisionase a partir del 10 de noviembre de 1989 y por el término de diez (10) días al señor Julio Londoño Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores y a los doctores Jorge Luis